



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 030-2023-A-MDP/LC

Pichari, 06 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDP/LC del 6 de enero de 2023, Informe N° 004-2022-MDP-OPP del 05 de enero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, cuyo artículo 16° "se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional(...)", conforme se detalla a continuación, en el inciso d) del literal iii) del numeral 16.1 Autoriza "el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 021-2023-A-MDP/LC de fecha 03 de enero del 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31079, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...), el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF se aprueba, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2023, será de (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100) Soles (S/. 4 950,00);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



Que, mediante Informe N° 004-2023-MDP-OPP del 05 de enero del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el PIA 2023 se tiene previsto un crédito presupuestal de S/. 405,000.00 (Cuatrocientos cinco mil con 00/100) soles para la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados; sin embargo, según el numeral 1 del artículo 133 de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079 el monto mínimo asciende al 50% de la UIT, en tal contexto se tiene un déficit de -9,000.00 (nueve mil con 00/100) soles por asignar las transferencias, por lo que propone realizar las modificaciones presupuestales con la finalidad de atender las transferencias de recursos ascendente al 50% de la UIT vigente, así como la asignación de dietas mensuales equivalente a una dieta del regidor de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, debiendo aprobarse en Sesión de Concejo;



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MDP/LC del 06 de enero de 2023, el concejo municipal acordó por unanimidad "autorizar a la parte ejecutiva, la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente al 70.71% de la UIT, de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 133 de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079; así como la asignación de dietas en forma mensual, a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pichari, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles (S/. 975.00); encargando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados";



Que, mediante Comunicado N° 0001-2023-EF/50.01 del 7 de enero de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, conocimiento que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus Lineamientos, entre los que se encuentra el Lineamiento N° 3 "Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", el cual puede ser descargado del siguiente link: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/anexos/2023/Lineamiento\\_3\\_Directiva\\_0005\\_2022EF5001.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2023/Lineamiento_3_Directiva_0005_2022EF5001.pdf). Al respecto, el referido Lineamiento enfatiza sobre los siguientes puntos: 1) Alcance de la norma, 2) Criterios para el cálculo del monto a ser autorizado en el marco de la citada norma; y, 3) Registro de las solicitudes en el Módulo de Recolección de Datos del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24.02.2023 a través de la Ficha 1 "Inversiones con contrato en SEACE" y Ficha 2 "Inversiones con órdenes en Perú Compras", según corresponda, del "Formato 13 - Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638", disponible en: [http://dnpp.mef.gob.pe/app\\_cargainfo/login.zul](http://dnpp.mef.gob.pe/app_cargainfo/login.zul).

Que, en tal contexto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias respecto a las transferencias de recursos y asignación de dietas y en función a la disponibilidad presupuestal, en concordancia con el principio de equilibrio presupuestal y principio de legalidad, corresponde autorizar las transferencias a las Municipalidades del Centro Poblado del distrito de Pichari;

**ESTANDO** de las consideraciones expuestas, con la visación del director de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia de recursos por el monto de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) de manera mensual para el año 2023, equivalente al 70.71%





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



de la UIT, a favor de las MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Catarata
2. Municipalidad del Centro Poblado de Omayá
3. Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi
4. Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Mayo
5. Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central
6. Municipalidad del Centro Poblado de Natividad
7. Municipalidad del Centro Poblado de Tambo del Ene
8. Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri
9. Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos
10. Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la asignación de dietas en forma mensual, a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados detallados en el artículo primero, por el monto ascendente a S/.975.00 (Novecientos setenta y cinco y 00/100 soles), conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las modificaciones presupuestales para atender las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, así como la asignación de dietas a los alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados, con cargo al presupuesto municipal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cumplimiento oportuno de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados y a las instancias unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.  
Gerencia Municipal  
OPP  
OAF  
Mcp (9)  
Pág. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

